



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 5 de diciembre de 2019
SDM-SC- 260745

Señor:
FRANCISCO SANTANDER PIÑEREZ BALLESTEROS
Carrera 112F N° 81-35 Casa 34
Telefono: 3108120798,
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-293090

Respetado señor PIÑEREZ:

En atención al radicado de la referencia, la secretaria distrital de movilidad, para el comparendo N° 11001000000025084900 de fecha 12 de noviembre de 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 3° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía entrega informó LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

472		Horario de Devolución		Desempleado		No Libro Número	
		Registrado		No Registrado			
		Cambio		No Cambiado			
		Pasado		No Pasado			
		Número Mayor					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del cliente, ider				Nombre del cliente, ider			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución				Centro de Distribución			
Observaciones				Observaciones			
Motorizada				Motorizada			
C.C. 1030600910				C.C. 1030600910			

Remitente		Destinatario	
Empresa Postal Nacional S.A.		Empresa Postal Nacional S.A.	
Dirección: Carrera 112F N° 81-35 Casa 34		Dirección: Carrera 112F N° 81-35 Casa 34	
Ciudad: Bogotá D.C.		Ciudad: Bogotá D.C.	
Departamento: Bogotá D.C.		Departamento: Bogotá D.C.	
Código postal: 111011000		Código postal: 111011000	
Envío: YC2460358410		Envío: YC2460358410	
37 - 35		37 - 35	
190		190	
ladbogota.gov.co		ladbogota.gov.co	
195		195	

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL : FRANCISCO SANTANDER PIÑEYREZ BALLESTEROS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANA - 551 587
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 112F # 81-75 CAS 34 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NOT@MTO.CCM
Teléfono: 2286495 Teléfono móvil: 3100120796

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (SANTO DOMINGO) Calle 112F # 81-75 CAS 34 Bogotá D.C. 11001		 YG245440665C0	
1111 480 Nombre: Francisco Santander Piñeyrez Ballesteros Documento: 551 587 Teléfono: 2286495 Dirección: CRA 112F # 81-75 CAS 34 Municipio: BOGOTÁ D.C. Estado: ACTIVA		1111 587 Dirección: CRA 112F # 81-75 CAS 34 Municipio: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 2286495 Teléfono móvil: 3100120796 Correo Electrónico: NOT@MTO.CCM	
1111 480 Dirección: CRA 112F # 81-75 CAS 34 Municipio: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 2286495 Teléfono móvil: 3100120796 Correo Electrónico: NOT@MTO.CCM		1111 587 Dirección: CRA 112F # 81-75 CAS 34 Municipio: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 2286495 Teléfono móvil: 3100120796 Correo Electrónico: NOT@MTO.CCM	

Enterado usted del comparendo N° 11001000000025064900 de fecha 12 de noviembre de 2019, según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es por ello, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito en los términos de la ley 1843 de 2017 y adelantar la impugnación si es de su interés.

Ahora bien, debe de tener en cuenta que la señalización en sitio está registrada en el comparendo donde se indica la dirección de la comisión de la infracción como en las fotos del sitio de estacionamiento por lo anterior, debe de atenerse a la establecido en la ley 769/2002 Art 76 reformado por la ley 1811/2016 que consagra " artículo 15. Modifíquese el artículo 76 de la Ley 769



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así: Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar"

Sin embargo, la señalización en dispositivos móviles en medio tecnológicos de operación manual está establecido en la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No 11001000000025064900 de fecha 12 de noviembre de 2019, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, **tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejan sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias"*

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16207

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-293090/ FRANCISCO SANTANDER PIÑEREZ BALLESTEROS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-268745 d el 05 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-293090.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito